

# INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL F.572



RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA	F-572	Nº de C.U.I.T.: C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I., y lo solicita el Agente ante el ANSES (1)	(2) Carácter de la Presentación ORIGINAL    RECTIFICATIVA
Documento de Identidad L.E/L.C./D.N.I./o C.I.(2) Nº			
Apellido y Nombres:			
Domicilio - Calle:		Nº	Piso/Dpto:
Localidad:		Provincia	Cód. Postal:

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidos en el inciso a), b) c) y d) del artículo 79 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando comprenda delinear modificaciones de datos, conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Resolución General Nº 3802.

<b>Rub</b>	<b>A - INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIONES (art. 4º.Punto - RGNº 3802)</b>			
<b>1</b>	<b>a</b>	Detalle de las cargas de familia computables al inicio de la relación laboral		
		Apellido y Nombres	Desde	Tipo y Nº de Dto de Identidad
		Aquí se incluirán a los familiares a cargo, cuyos ingresos anuales (del año anterior) sean inferiores a \$ 4.020.- Se considera como familiar a cargo: Cónyuge, Hijos/as o hijastros/as menores de 24 años o incapacitados para el trabajo (en este último caso sin límite de edad). Se puede incluir (con los límites del ingreso señalado), a los ascendentes descendentes en línea directa: colaterales. Hermanos menores a 24 años o incapacitados para el trabajo; suegro/a.- Estos últimos, sólo podrá deducirlo el familiar más cercano.	Hijos: Fecha de nacimiento.	Consignar el tipo y número de documento de identidad de la persona que se denuncie en el renglón. En caso de tener más cargas de familia para denunciar en el presente formulario y los renglones no alcanzaren, se presentarán tantos formularios como sea necesario.
			Cónyuge: Fecha de casamiento o desde que esté a cargo del agente.	
			Resto de familiares: desde que efectivamente están a cargo (jubilación, resolución judicial, u otras circunstancia similar que así lo amerita)	
	<b>b</b>	Altas y Bajas producidas en el año en curso		
		Apellido y nombres	Mes	Tipo y Nº de Dto de Identidad
		Cualquier modificación durante el curso del año que se produzca en las cargas de familia, deben incluirse en este apartado y por lo tanto, presentarse en otro F. 572 RECTIFICATIVO, con todos los datos solicitados.	ALTAS	BAJA
			Idem anterior	Idem anterior
<b>2</b>		Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades.		
		Apellido y nombres o Denominación	Nº de CUIT	Importe de deducciones
		En este inciso se denunciarán los importes pagados por otro u otros empleadores, o sea, abonados por una persona física o Entidad o Institución Privada o Pública, pero distinta a la Dirección General de Cultura y Educación.	El Nº de C.U.I.T. de la persona o entidad que pague a la gente, la otra u otras remuneraciones.	Aquí deben consignarse los importes correspondientes: Jubilación y Obra Social, por cada empleador denunciado o aportes al S.U.S.S.
				Este casillero se completará sólo cuando se retenga en concepto de impuesto a las ganancias.
				Sumatoria de los importes remuneratorios y no remuneratorios MENSUALES. (2)
<b>3</b>		Deducciones y desgravaciones ( montos erogados en el año en curso).		
	<b>a</b>	Cuotas médico-asistenciales - Denominación de la Entidad y Domicilio		
		En este apartado se denunciarán: Empresas de medicina pre-paga, servicios de emergencias u otras instituciones de salud, por las que se abonen el año (tanto para el agente, como para el resto de los familiares a cargo). No deben incluirse, los importes descontados por la DGCyE en concepto de IOMA o con seguros sindicales.		
	<b>b</b>	Primas de Seguro para el caso de muerte. Denominación de la entidad aseguradora y domicilio.		
		Corresponde se incluya aquí todo lo abonado en concepto de seguro de vida o seguro de retiro del agente, tanto por contrato directo de este tipo seguros como aquellos que se encuentran incluidos dentro de cuotas o similares (Tarjetas de Crédito, Cuotas de Préstamos Hipotecarios, etc).		
		NO DEBEN INCLUIRSE LOS DESCONTADOS POR LA DGCyE.		
	<b>c</b>	Otras		
		Se incluirán en este inciso: a) <b>Gasto de Sepelio:</b> Los incurridos en el año en curso, para los familiares a cargo.		
		b) <b>Gastos Médicos y hospitalarios:</b> Son los gastos cubiertos la/s Obra/s Sociales del agente y sus familiares a cargo.		
		c) <b>Donaciones:</b> Sólo se admiten las efectuadas a entidades de bien público de cualquier orden y que cuenten con la exención correspondiente, extendida por la AFIP.-DGI.		
		d) <b>Intereses de Préstamos Hipotecarios:</b> Se admite la deducción de los intereses siempre y cuando se correspondan con préstamos hipotecarios otorgados para vivienda única y que el préstamo haya sido contratado a partir del 1º/01/2001.-		
		e) <b>Impuesto sobre los débitos y créditos de cuentas corrientes:</b> Sólo para titulares de cuentas corrientes bancarias.		
		Deberán conservarse las facturas correspondientes, en caso de que sean solicitadas por AFIP-DGI.		

<b>B - INFORMACIÓN PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES</b>	
De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 (punto 2) de la Resolución General Nº3802 informo que he designado para actuar como Agente de retención a:	
Apellido y Nombre o Denominación: Aquí se indicará cual es el empleador que se designe como Agente de Retención del impuesto que es aquél que pague la mayor remuneración.	Nº de C.U.I.T.: Es el nro. del otro empleador
Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha: Firma: (3)

- (1) También puede obtenerse por Internet a la página del ANSES: WWW.ANSES.GOV.AR.
- (2) No computar dentro de la Ganancia Bruta, lo siguiente: Salario Familiar, Movilidad, Material Didáctico, en el caso de que se abonen estos conceptos.
- (3) Por ser una DECLARACIÓN JURADA, para tener validez como tal. DEBE ESTAR FIRMADA POR EL AGENTE.

Toda novedad producida durante el año fiscal (01/01 al 31/12), deberá ser certificada a través de un nuevo F.572, marcando en la parte superior derecha, RECTIFICATIVA, no existiendo límite en la cantidad de éstas.

Cualquier duda o consulta sobre el presente formulario y/o sobre la retención del Impuesto a las Ganancias, comunicarse a: Oficina de Impuestos: Calle 13 e/ 56 y 57 - Primer Piso - (1900) LA PLATA